



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 112-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 29 de noviembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 359-2018-ZR-VI-SP/UREG de fecha 26.11.2018, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 404-2018/ZRVI-SP/UADM de fecha 27.11.2018, remitido por la Unidad de Administración, el memorándum N° 112-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP de fecha 27.11.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, habiéndose dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 107-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 31.10.2018, la rotación de la Registradora Pública (e), Abogada Jackelin Sofía Jalck Vásquez, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 01 hasta el 30 de noviembre de 2018, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad que se brindan en la referida Oficina Registral;

Que, estando por concluir la rotación de la servidora antes mencionada, mediante el Informe N° 359-2018-ZR-VI-SP/UREG, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e) Lady Linda Grandez del Aguila, desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2018, a fin de que la Oficina Registral de Aguaytía pueda continuar prestando los servicios de inscripción y publicidad registral;

Que, a través del Informe N° 404-2018/ZRVI-SP/UADM, la Unidad de Administración remitió el memorándum N° 112-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que sí se dispone de recursos para el pago por desplazamiento de la servidora líneas arriba citada;

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado;

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales; finalmente, procura dar al público usuario una garantía de más transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica;

Que, se ha verificado que la solicitud de rotación se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que lleva a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 102° del mismo cuerpo legal;

Que, en ese sentido, y en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de los servidores de esta Sede Registral, y en uso de las

Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TAMPO
NE COSTA





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación de la Registradora Pública (e) **Lady Linda Grandez del Aguila**, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Registradora Pública (e) **Lady Linda Grandez del Aguila**, como responsable de la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la presente asignación de funciones por rotación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

